

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de marzo del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de marzo del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 175-2015-R.- CALLAO, 18 DE MARZO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 187-2015-OPLA recibido el 13 de marzo del 2015, por el cual el Director de la Oficina de Planificación remite el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el año 2015 de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 11º acápite 11.1 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, dispone que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, como es el caso de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 374-2014-EF se fija el monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2015 en la suma de S/. 3,850.00 (tres mil ochocientos cincuenta nuevos soles), monto referencial para la fijación de Tasas por derechos de trámite y otros en los organismos públicos, en concordancia con lo señalado en el Art. 37º inc. 5) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Planificación remite el proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el año 2015, que contiene los procedimientos propuestos por las dependencias académicas y administrativas con tasas actualizadas, tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente;

Que, con Oficio Nº 390-2014-UNAC/OCI del 30 de junio del 2014, el Jefe del Órgano de Control Institucional remite el Informe Nº 001-2014-2-0211, "Examen Especial a la Universidad Nacional del Callao – Facultad de Ciencias de la Salud, Período: 01 de enero al 31 de diciembre de 2013"; señalando que de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva Nº 014-2000-CG/B150, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 279-2000-CG, corresponde al Titular de la Entidad, emitir las disposiciones necesarias, con precisión de plazos y de los encargados de superar las observaciones e implementar las recomendaciones del referido informe;

Que, con Proveído Nº 510-2014-R del 21 de julio del 2014, se remitió los actuados a la Oficina de Planificación y a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que promuevan la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con Informe Nº 021-2015-UR/OPLA y Oficio Nº 187-2015-OPLA recibidos el 13 de marzo del 2015, el Director de la Oficina de Planificación remite el proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), para el período 2015 – 2016, conteniendo los procedimientos administrativos y servicios que presta la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 021-2015-UR/OPLA y Oficio Nº 187-2015-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 13 de marzo del 2015; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1º APROBAR, el **Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2015 - 2016**, de la Universidad Nacional del Callao, conformado por los procedimientos administrativos,

derechos de tramitación y requisitos, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente correspondiente al Ejercicio Gravable 2015 - 2016 , cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución.

- 2º **DISPONER** que los derechos de pago consignados en el TUPA para los docentes y servidores administrativos, así como a sus hijos y cónyuge, y a los docentes y servidores administrativos por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), ascienden sólo al 20% de los montos establecidos en el numeral anterior, exceptuando los rubros que figuran sin excepción, por los que abonarán el íntegro del monto señalado, precisándose que, en el caso de los servidores por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), este beneficio es directamente para el titular del derecho, no así para sus familiares y cónyuge.
- 3º **DISPONER**, que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos procedimientos administrativos o la modificación de los actuales derechos, correspondientes a sus Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios, así como para el uso de talleres, laboratorios y otros nuevos servicios que generen.
- 4º **DISPONER**, que los ingresos recaudados que generan la Matrícula Especial, Constancias de Egresado, Grados Académicos y Títulos Profesionales, en sus diversas modalidades que otorga la Universidad Nacional del Callao, se distribuyan en un 35% a las Facultades o a la Escuela de Posgrado, según corresponda, que generen dichos recursos con carácter de ingresos propios, abonándose íntegramente en la cuenta de la Caja Central y encargándose a la Oficina de Tesorería y Oficina General de Administración para que verifiquen mensualmente la transferencia de este porcentaje a las Facultades y Escuela de Posgrado.
- 5º **DISPONER**, que los ingresos recaudados generados por los Cursos de Desarrollo de Tesis, Cursos de Verano y estudios de Posgrado se distribuyan en un 85% para las Facultades, Sección de Posgrado, según corresponda, y el 15% para la Administración Central, abonándose íntegramente en la cuenta de la Caja Central y encargándose a la Oficina de Tesorería y a la Oficina General de Administración para que verifiquen mensualmente la transferencia de estos porcentajes a las Facultades, Sección de Posgrado y a la Administración Central.
- 6º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Admisión, Comisión de Admisión, Centro Preuniversitario, Centro de Cómputo, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Centro de Idiomas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Centro Experimental Tecnológico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicios Médicos, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Archivos General, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Tesorería, Asociación de Docentes, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OIRRPP, ODA, CDA, CPRE, CC, ICEPU, CI,
cc. OPLA, OAL, CET, OCI, OBU, USM, OSA, DOIM, OAGRA, URA, UAG, OGA, OPER,
cc. OCYP, OASA, OFT, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE